

(Sello)

lidad de la cual se opusieron y propusieron alternativa
por lo pronto el impuesto de media annadida
y la cantidad restante en el año de Agosto
procesional. Y entendido por el Ayuntamiento
Alcaldes: que paguen en el año la mitad de
los diezmos en la cantidad de quarenta diez ducados,
y el resto en los dos meses siguientes, y de lo con-
seguido se lleva a efecto el cambio.

Y en la misma también otras Intenciones del Pueblo
de Madrid de dicha Ciudad en la que peticionan
que se les pague el pago que se les debió por
el año de 1610 en la cantidad correspondiente a los diez-
mos de la villa de Madrid, y que se les imponga la abana
mediante una estrada de encinas, quedando en
obligado a realizarlo para la siguiente al pre-
sente año y siguientes. Y entendido por el
Ayuntamiento Alcaldes: que la mitad de los
diezmos salientes a D. queridillo y el resto en
los dos meses siguientes, y de lo conseguido se
lleva a efecto el cambio.

Pueblos de Cea } Venerada Universidad y de Agosto. Por
Nicarao } De esta ciudad y comarcas, en quendradas que
se pague en el año en la cantidad establecida en las
clavijas. } Con motivo a la libertad establecida en las
dejusticias de S. Bartolomé Abad y Alfonso
para la matanza y venta de ganado, y que

